

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Peláez Nieto contra la Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 30 de septiembre de 1985 nombrando a don Pedro García Quijada-Guzmán, Jefe de Sección de Estadísticas Forestales, confirmada en reposición por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a Derecho, decretando su confirmación íntegra, sin imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14961 *ORDEN de 18 de abril de 1991, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 71/1990 interpuesto por «Sandoz, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con fecha 3 de diciembre de 1990, Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 71/1990 interpuesto por «Sandoz, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de fitosanitarios; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar la pretensión del presente recurso interpuesto por la empresa "Sandoz, Sociedad Anónima" contra la resolución de fecha 14 de octubre de 1987, de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, por estar ajustada a Derecho; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 18 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14962 *ORDEN de 18 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.238 interpuesto por «Sociedad Cooperativa Industrial» (INGA).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de febrero de 1991, sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.238 interpuesto por «Sociedad Cooperativa Industrial» (INGA), sobre incumplimiento de contrato de abono de cantidad por mermas sobre almacenamiento y conservación de carne; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Cooperativa Industrial" (INGA), contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fechas 18 de marzo y 10 de septiembre, ambas del año 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones, por su desconformidad a Derecho, en cuanto no se ajusten al siguiente pronunciamiento: "Que por la Jefatura Provincial del SENPA en Burgos, se requiera a la firma "Cooperativa de Producción Obrera" (INGA), a fin de que en el plazo de quince días siguientes a la notificación del presente Acuerdo abone la cantidad de trescientas treinta y siete mil doscientas ochenta pesetas (Son: 337.280 pesetas) importe de las mermas en exceso de las autorizadas"; con las inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 18 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

14963 *ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se aprueba el Plan de Mejora de Calidad y de la Comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Almendras Pirenaicas», de Huesca, reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarobas.*

Ilmo. Sr.: Vistas la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Almendras Pirenaicas», de Huesca, reconocida específicamente para los efectos contemplados en el Título II bis del Reglamento (CEE) número 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y comercialización de los frutos de cáscara y las algarobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algaroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Almendras Pirenaicas», de Huesca, reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algaroba.

Madrid, 25 de abril de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

14964 *ORDEN de 29 de abril de 1991 por la que se anula la calificación de Zona de Preferente Localización Industrial Agraria concedida a la instalación de una industria cárnica de despiece, embutidos y salazones de «Cárnicas Saguntinas, Cooperativa Valencia», en El Puig (Valencia).*

De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General para que se anule la calificación de Zona de Preferente Localización Industrial Agraria que fue concedida a la instalación de una industria cárnica de despiece, embutidos y salazones en El Puig (Valencia) por «Cárnicas Saguntinas, Cooperativa Valenciana», este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden ministerial de Agricultura de 27 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) por la que se declaró la instalación de una industria cárnica de despiece, embutidos y salazones en el área de Sagunto (Valencia) por «Cárnicas Saguntinas, Cooperativa Valenciana», así como la Orden ministerial de Agricultura de 23 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) por la que se aprobó el proyecto de la referida instalación en base a la comunicación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad de Valencia de que ha procedido a anular el expediente IAV-642/1985 correspondiente a la industria en cuestión en relación con la línea de Zona Preferente Localización Industrial Agraria al haberse comprobado la no iniciación de obras, una vez transcurrido todos los plazos legales concedidos para tal fin.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 23 de julio de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 29), la Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Carmen Lizárraga Madruño.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14965 *ORDEN de 29 de abril de 1991 por la que se anula la calificación de Zona de Preferente Localización Industrial Agraria concedida a la ampliación del matadero de conejos de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.892, de Cuartell (Valencia).*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, relativa a la ampliación del matadero de conejos de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.892, en Cuartell (Valencia), declarada comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Este Ministerio ha resuelto:

Anular las Ordenes ministeriales de 21 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre) y de 22 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) por las que, respectivamente, se declaró la ampliación de la industria cárnica de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.892, en Cuartell (Valencia),

comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria del área de Sagunto del Real Decreto 2748/1983, de 23 de septiembre, y se aprobó el proyecto definitivo de la ampliación, en base a la renuncia expresa de los beneficios concedidos formulada por la entidad beneficiaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1990), la Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Carmen Lizárraga Madrueño.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14966 ORDEN de 7 de junio de 1991 por la que se modifica el plazo previsto para la liquidación de las ayudas anticipadas a la producción de aceite de oliva correspondientes a las campañas 1987/1988 y 1988/1989.

Siendo los Reglamentos comunitarios de aplicación directa e inmediata en los Estados miembros, y habiendo establecido la Comisión de la CEE un plazo para efectuar la liquidación de los saldos de las ayudas anticipadas a la producción de aceite de oliva, resulta necesario modificar el plazo previsto en la Orden de 25 de abril de 1991.

A tal efecto, tengo a bien disponer:

Artículo único.-El plazo previsto en el artículo 4.º de la Orden de 25 de abril de 1991, por la que se instrumenta la liquidación de las ayudas anticipadas a la producción de aceite de oliva correspondientes a las campañas 1987/1988 y 1988/1989, finalizará el 1 de julio de 1991.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

14967 ORDEN de 7 de junio de 1991 por la que se amplía el plazo para la solicitud de la ayuda a la producción de aceite de oliva en la campaña 1990/1991.

La Comisión de la CEE ha acordado ampliar el plazo establecido en el artículo 5 del Reglamento (CEE) 3061/84, hasta el 20 de junio de 1991.

Siendo los Reglamentos comunitarios de aplicación directa e inmediata en los Estados miembros, resulta necesario, para dar la debida difusión a la medida reglamentaria, modificar el plazo señalado en el artículo 2 de la Orden de 30 de abril de 1991.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.-El plazo previsto en el artículo 2 de la Orden de 30 de abril, por la que se instrumenta el procedimiento para la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1990/1991 finalizará el 20 de junio de 1991.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

14968 RESOLUCION de 14 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M 901/F 90, tipo Bastidor con techo, válida para los tractores «marca Ford», modelo 4130, versión 2RM aleta alta.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Primero.-Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M

901/F 90, tipo Bastidor con techo, válida para los tractores: «marca Ford», modelo 4130, versión 2RM aleta alta.

Segundo.-El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9109.a(1).

Tercero.-Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Wieselburg (Austria) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.-Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 14 de marzo de 1991.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

14969 RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «S+L+H», modelo T 58, tipo Bastidor, válida para los tractores marca «Same», modelo Explorer 70 Special, versión 2RM y seis más que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «S+L+H», modelo T 58, tipo Bastidor, válida para los tractores.

| Marca | Modelo | Versión |
|-------------------|-------------------------|---------|
| Same | Explorer 70 Special | 2RM |
| Same | Explorer 70 Special VDT | 4RM |
| Same | Explorer 70 Special BDT | 4RM |
| Lamborghini | 674-70 N | 2RM |
| Lamborghini | 674-70 N VDT | 4RM |
| Lamborghini | 674-70 N BDT | 4RM |
| Hürliemann | 468.4 VDT | 4RM |

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9114.a(7).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del I.I.A. de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 10 de abril de 1991.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

14970 RESOLUCION de 24 de abril de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.983, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.983, denominada «El Frasno», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercialización de productos agrarios y suministros de medios de producción, tiene un capital social de 789.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera Morés-Mainar sin número, El Frasno (Zaragoza) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 8 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Pedro Moya Lezcano, Secretario: José María Cebamanos Gómez, Vocales: Salvador Hernández Carciner, Alfredo Rodrigo Peñalosa, José Luis Cebamanos Gómez, José Antonio Mainar Mainar, Juan Melús Palazón y José Luis Melús Carnicer.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 24 de abril de 1991.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.